

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Atacama Solar S.A.

SANTIAGO, 03 FEB. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 54

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letras c) y h) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de Atacama Solar S.A., contenida en carta de fecha 02 de diciembre de 2014;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 12, de fecha 02 de enero del año 2015;
- f) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, a través de carta CDEC-SING N° 0029/2015, de fecha 12 de enero de 2015;
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Atacama Solar S.A., mediante carta de fecha 2 de diciembre de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la interconexión del PMGD Pica I de 613 kW, al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING);
- b) Que la CNE solicitó al CDEC-SING un Informe de Seguridad, mediante carta CNE N°12, de fecha 02 de enero de 2015;
- c) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 0029/2015, de fecha 12 de enero de 2015, comunicó a la CNE su conformidad con la interconexión del PMGD Pica I de 613 kW al SING, señalando que no afectan en forma negativa las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del sistema;
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afectan en forma negativa la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Atacama Solar S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la interconexión del PMGD Pica I de 613 kW al Sistema Interconectado del Norte Grande.

Anótese y Comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


ARC/CZR/PM/DZG/GFS/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Atacama Solar S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Gabinete Secretaria Ejecutiva, CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Exp. N°s 2991-2014 y 77-2015.